



Modificaciones introducidas en los modelos 303, 322 y 390 de IVA y modificaciones en el modelo 591 del IVPEE

Orden HFP/1124/2022, de 18 de noviembre

Orden HFP/1123/2022, de 18 de noviembre

ÍNDICE

Introducción	2
Modificaciones modelo 303, 322 y 390	2
Modelo 322	3
Modelo 303	3
Modelo 390	4
Entrada en vigor	4
Modificaciones modelo 591	5
Modelo 591	5

Introducción

Publicado en el BOE del 22 de noviembre las siguientes órdenes que modifican los modelos 303, 322, 390 y 591:

- [Orden HFP/1124/2022, de 18 de noviembre](#), por la que se modifican la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del grupo de entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido; la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales y se modifican los anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria; y la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- [Orden HFP/1123/2022, de 18 de noviembre](#), por la que se modifica la Orden HAP/2328/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 591 "Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes" y 588 "Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación por cese de actividad de enero a octubre" y se establecen forma y procedimiento para su presentación.

Modificaciones modelo 303, 322 y 390

A través de la Orden HFP/1124/2022, de 18 de noviembre, se adaptan los modelos 303, 322 y 390, respecto a los cambios en materia de tipos de tipos impositivos introducidos en la Ley del IVA, por la disposición final tercera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y por el artículo 18 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, respecto a:

- La aplicación del tipo del 0% de determinadas donaciones de productos a entidades sin fines lucrativos, que tiene efectos desde el 10 de abril de 2022.
- La aplicación del tipo del 5% para determinados contratos de energía eléctrica (artículo 18 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio), que tiene efectos desde el 1 de julio de 2022.

Por otro lado, se introducen en dichos modelos modificaciones de carácter técnico que facilitan la cumplimentación por parte del contribuyente, destacando los siguientes:

- En los modelos 303 y 322, se modifica la denominación de la casilla B del apartado a cumplimentar en el último período de liquidación por los sujetos pasivos exonerados de presentar el modelo 390, y en el modelo 390 se modifica la denominación de la casilla B del apartado 3.
- Se introduce una nueva casilla para el recargo de equivalencia en los modelos 303, 322 y 390.
- En el modelo 303, se numera la casilla D del apartado 6, para facilitar su cumplimiento por parte del contribuyente.
- Se introduce una casilla en el apartado resultado del modelo 303 para individualizar los resultados de las autoliquidaciones previas cuando se presenten autoliquidaciones complementarias.
- En el modelo 303 se incorpora la opción de pago en entidad colaboradora mediante documento de ingreso (carta de pago) para aquellos sujetos pasivos diferentes a los previstos en el artículo 2.a).1.^º de la [Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre](#), por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Modelo 322

Se sustituye el anexo I de la [Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre](#), por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el [anexo I](#) de esta orden (modelo 322).

Modelo 303

Se introducen las siguientes modificaciones en la [Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre](#), por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales y se modifican los anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria:

- Se modifica el [artículo 3](#) en relación con la forma, procedimiento y condiciones generales de presentación el modelo 303.
- El anexo I se sustituye por el [anexo II](#) de esta orden (modelo 303).

Modelo 390

Se introducen las siguientes modificaciones en la [Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre](#), por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores:

- Se modifica el [artículo 2](#), en el que se establece que la presentación del modelo 390 se regirán por lo dispuesto en la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.
- Se suprimen los artículos 3, 4, 5, 6, y 7, respecto al lugar y procedimiento de presentación del modelo 390 en impreso, la opción de presentación del modelo 390 obtenido mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado a estos efectos por la AEAT, presentación del modelo 390 por mensaje SMS, y a las condiciones generales y procedimiento para la presentación telemática por internet del modelo 390.
- El anexo I se sustituye por el [anexo III](#) de esta orden (modelo 390).
- Se suprimen los anexos II y III.

Entrada en vigor

Esta orden entrará **en vigor el 1 de enero de 2023** y se aplicará por primera vez a las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, **modelos 303 y 322**, correspondientes a los **periodos de liquidación que se inicien a partir del 1 de enero de 2023** y a la **declaración-resumen anual, modelo 390, correspondiente al ejercicio 2022**.

Modificaciones modelo 591

A través de la Orden HFP/1123/2022, de 18 de noviembre, se modifica el contenido del modelo 591 de declaración anual de operaciones con contribuyentes del IVPEE, para que, de forma transitoria, no formen parte del mismo los importes objeto de suspensión, cuya entrada **en vigor** será del **23 de noviembre de 2022**.

Modelo 591

Se modifica la Orden HAP/2328/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 591 “Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes” y 588 “Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación por cese de actividad de enero a octubre” y se establecen forma y procedimiento para su presentación, añadiendo la siguiente disposición transitoria única.

Disposición transitoria única. Declaración anual de operaciones con contribuyentes efectuadas en 2021.

A efectos de cumplimentar la declaración anual de operaciones con contribuyentes del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica efectuadas en 2021, a presentar durante los veinte primeros días naturales del mes de diciembre de 2022, el importe de los pagos satisfechos objeto de declaración únicamente deberá incluir los pagos que retribuyan la electricidad incorporada al sistema de transporte y distribución del sistema eléctrico durante el primer y segundo trimestre de 2021.